

## **Resolución rectoral de 28 de marzo de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de una Beca Santander Excelencia 360º y se procede a su convocatoria para el curso 2024/25**

### **PREÁMBULO**

De acuerdo con el documento de adhesión firmado entre el Banco Santander S.A. y la Universidade da Coruña, se convoca el programa de Becas Santander Excelencia 360º 2025.

### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objetivo de la beca**

1. La Universidade da Coruña (UDC) y el Banco Santander, con el ánimo de promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria, convocan una beca de excelencia para el estudiantado matriculado en un grado de la UDC en el curso académico 2024/25, a tiempo completo, según los requisitos que establece esta convocatoria.

#### **Artículo 2. Dotación, cuantía y pago**

1. Los fondos destinados a esta beca serán financiados por el Banco Santander dentro del convenio con la UDC y con cargo a la partida presupuestaria 03.0A.25.00.05 422D 480.00.

2. La cuantía bruta de la beca será de 12.000 €, a los que se aplicará la normativa tributaria correspondiente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que dará lugar a la retención que corresponda.

3. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta indicada por el/la estudiante, de la cual deberá ser titular, siguiendo las indicaciones que consten en la resolución definitiva de la convocatoria.

### **CAPÍTULO II. Solicitudes**

#### **Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes**

1. Puede solicitar la beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un grado en el curso 2024/25 en la Universidade da Coruña, a tiempo completo, de todos los créditos que resten para finalizar la titulación, y estar al corriente del pago de los precios públicos.

b) Haber superado un mínimo de 180 créditos, con una nota media igual o superior a 8,5 puntos sobre 10.

Las materias o créditos reconocidos, adaptados o transferidos no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de estos requisitos.

c) Participar significativamente en la vida universitaria según se establece en el artículo 4.d de esta convocatoria.

d) El estudiantado extranjero no comunitario deberá acreditar la condición de residente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

#### **Artículo 4. Valoración de las solicitudes**

1. La puntuación total será la suma de los siguientes apartados:

a) Nota media del expediente del grado que curse la persona solicitante, calculada en base 10. Mínimo 8,5 puntos.

b) Acreditación de nivel de idiomas C1 o superior en una lengua no oficial en España: 0,50 puntos por certificación de idioma hasta un máximo de 1 punto.

c) Participación en un programa de intercambio internacional hasta un máximo de 1 punto, según su duración:

- un cuatrimestre: 0,50 puntos
- anual: 1 punto

d) Implicación significativa de las personas candidatas en las actividades universitarias durante sus estudios de grado en la Universidade da Coruña:

- mínimo: 0,25 puntos
- máximo: 8 puntos

La colaboración y el desarrollo de cada actividad se valorará con 0,25 puntos. Podrá conseguirse hasta el máximo de 1 punto en cada uno de los siguientes bloques:

Bloque 1: Actividades culturales y de divulgación.

Bloque 2: Actividades de igualdad o diversidad.

Bloque 3: Actividades de sostenibilidad y medio ambiente.

Bloque 4: Actividades de voluntariado, cooperación e internacionalización.

Bloque 5: Actividades de formación en programas de empleabilidad, emprendimiento y generación de talento.

Bloque 6: Actividades como representante del estudiantado y/o como miembro de las asociaciones de estudiantes inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidade da Coruña.

Bloque 7: Actividades de fomento de la lengua gallega.

Bloque 8: Actividades deportivas y/o reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel/rendimiento o participación en competiciones deportivas (ligas universitarias, equipos federados propios de la UDC y campeonatos universitarios).

La puntuación total se valorará en función de la implicación en el desarrollo de la actividad, que se acreditará con el correspondiente certificado o diploma. No se tendrá en cuenta la mera inscripción o asistencia.

e) Acreditación de una discapacidad superior al 33 %:

- del 33 % al 50 %: 0,25 puntos
- del 50 % al 75 %: 0,50 puntos
- superior al 75 %: 1 punto

2. En el caso de empate en la puntuación final se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico. De continuar el empate se aplicarán los siguientes criterios: mayor número de matrículas de honor; si el empate persiste, mayor número de sobresalientes, y si el empate aún persiste, prevalecerá la persona con mayor número de actividades universitarias acreditadas conforme al establecido en el artículo 4.d de esta convocatoria.

### **Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo**

El procedimiento es íntegramente telemático.

1. El estudiantado que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria, deberá tramitar la solicitud de la beca, según el siguiente procedimiento:

a) Presentar la solicitud a través del formulario en línea que figura en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/e/KCDNGLZkpY>

b) Registrarse en la plataforma de becas del Banco Santander en la convocatoria específica para esta beca, en el siguiente enlace:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2025>

2. Todas las personas solicitantes deberán enviar, junto con el formulario indicado en el punto 1, la siguiente documentación:

a) DNI o documento de identificación de extranjeros (NIE) en vigor. No será válida la solicitud con pasaporte. El estudiantado extranjero no comunitario deberá acreditar su condición de residente.

b) El justificante de pago de los precios públicos de la matrícula del curso 2024/25.

c) La documentación acreditativa de su participación en las actividades universitarias.

d) El anexo I cumplimentado y firmado en el caso de acreditar una discapacidad superior al 33 %.

3. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la UDC hasta las 23:00 h del 15 de mayo de 2025.

## **Artículo 6. Incompatibilidades**

Esta ayuda no tiene concedida la compatibilidad con la beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

## **CAPÍTULO III. Obligaciones**

### **Artículo 7. Obligaciones e incumplimiento de la persona beneficiaria**

La persona beneficiaria deberá mantener la matrícula activa todo el curso académico 2024/25. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones o renuncia deberá reintegrar la cantidad percibida.

## **CAPÍTULO IV. Comisión de selección**

### **Artículo 8. Composición**

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
- b) Vocal 1: Ángel Fernández Castro, vicerrector de Economía y Planificación Estratégica
- c) Vocal 2: Cristina López Villar, vicerrectora de Igualdad y Diversidad
- d) Vocal 3: José Luís Añón Teijido, adjunto de Estudiantes
- e) Vocal 4: Raquel Larrosa Mariño, representante del estudiantado
- f) Secretaria: M<sup>a</sup> Elena Figueiras Casariego, jefa del Servicio de Estudiantes.

### **Artículo 9. Interpretación**

1. La Comisión está facultada para resolver todas aquellas cuestiones que surjan respecto a esta convocatoria.
2. Las dudas relacionadas con esta convocatoria pueden ser consultadas a través de la dirección electrónica: [bolsas@udc.gal](mailto:bolsas@udc.gal), indicando en el asunto «Beca Santander/Excelencia 360º».

## **CAPITULO V. Resolución**

### **Artículo 10. Resolución y publicación**

1. Una vez que finalice el proceso de valoración de las solicitudes, se publicará en el Tablero Electrónico Oficial de la UDC (en adelante, TEO) la resolución provisional con la beca concedida, la relación de solicitudes denegadas con la mención de la causa de la denegación, y la lista de espera.

2. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones y/o la documentación necesaria para enmendar errores en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO.

No se valorará documentación que no se refiera a méritos indicados en la solicitud.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez valoradas por la Comisión de Selección, se publicará en el TEO la resolución definitiva de la persona beneficiaria de la beca, la relación de solicitudes denegadas, con la mención de la causa de la denegación, y la lista de espera.

4. La persona beneficiaria de la beca deberá aceptarla según se indique en la resolución definitiva. En el caso de renunciar, se le adjudicará a la primera persona solicitante que figure en la lista de espera.

## **CAPÍTULO VI. Protección de datos**

### **Artículo 11. Protección de datos**

1. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se informa de que los datos facilitados en la concurrencia a esta convocatoria a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html> serán tratados bajo la responsabilidad del Banco Santander y de la Universidade da Coruña (UDC: calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico [rpd@udc.gal](mailto:rpd@udc.gal)).

La UDC será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente sobre la base de los datos personales de la persona solicitante de la beca que está disponible en la propia Universidad.

2. La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la gestión de la Beca Santander Excelencia 360°. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con esta finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales.

3. En caso de que la UDC tenga que recopilar información personal particularmente sensible de las personas candidatas, incluidos cualquier certificado o documentación que la Universidad considere necesaria, lo hará de acuerdo con las regulaciones aplicables con respeto a la protección de datos personales vigentes en cualquier momento. Para esto, será necesario que las personas candidatas que cumplan con los criterios de discapacidad, presenten dicho certificado junto con el anexo I (Cláusula de protección de datos asociada al Programa de becas Santander Excelencia 360°) debidamente cubierto y firmado. Estos documentos serán custodiados exclusivamente por la Universidad.

4. La UDC no proporcionará ningún dato personal sensible de las personas candidatas al Banco Santander S.A., ni a ninguna de sus subsidiarias. En cualquier caso, la UDC no proporcionará de ninguna manera, ningún dato, indicio o documento que le pueda permitir al Banco Santander S.A. o a cualquiera de sus subsidiarias la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma que requisitos de los artículos 3 y 4 cumple la persona adjudicataria.

5. Con su participación en esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente en el citado tratamiento de datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación que figuran en el artículo 6 RGPD.

6. Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, puede consultarse la página web de la UDC [https://www.udc.es/es/gobierno/equipo\\_reitoral/secretaria/proteccion-de-datos/normativa-dereitos-e-rexistro/index.html#dereitos](https://www.udc.es/es/gobierno/equipo_reitoral/secretaria/proteccion-de-datos/normativa-dereitos-e-rexistro/index.html#dereitos). La política de privacidad de Banco Santander S.A. podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>.

#### **Disposición adicional primera. Contacto con la persona adjudicataria**

Una vez finalizado el Programa, el Banco Santander podrá organizar un evento para presentar los resultados. Para eso, podrá contactar con la persona adjudicataria a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica.

#### **Disposición final primera. Recursos**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

#### **Disposición final segunda. Eficacia**

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector



PD (RR 10/07/2024)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

## ANEXO I. Cláusula de protección de datos asociada al Programa Becas Santander Excelencia 360° 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos 679/2016, informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidade da Coruña, con sede en la Maestranza, 9, 15001 A Coruña, con NIF Q6550005J, y dirección de contacto en la Sección de Becas, Pabellón de Estudiantes, Campus de Elviña, 15071 A Coruña, en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al **Programa Becas Santander | Excelencia 360° 2025** (en adelante *el Programa*) que se ofrece a personas candidatas con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es, por tanto, necesario que las personas candidatas a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, por el contrario no podrán ser beneficiarias de estas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso de la persona candidata para el tratamiento de sus datos de salud, por lo que este consentimiento es obligatorio para poder ser candidata a determinadas becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender las posibles responsabilidades que surjan de su tratamiento.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: [bolsas@udc.gal](mailto:bolsas@udc.gal).

En cualquiera caso, las personas interesadas siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente a la Beca Santander | Excelencia 360° 2025.

\_\_\_\_\_, \_\_de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma: